

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

|                      |            |
|----------------------|------------|
| Un año . . . . .     | 17 pesetas |
| Seis meses . . . . . | 25 »       |
| Tres id. . . . .     | 19 »       |

Ejemplar: 0,50 pesetas      Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

|                      |            |
|----------------------|------------|
| Un año . . . . .     | 50 pesetas |
| Seis meses . . . . . | 28 »       |
| Tres id. . . . .     | 14 »       |

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 76, correspondiente al día 17 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Ilmo. Sr.: El artículo 20 de la Orden de 11 de junio de 1941, que desarrolla la Ley de 23 de septiembre de 1939, ampliatoria de los beneficios del Régimen de subsidios familiares a las viudas y huérfanos de los trabajadores, establece, entre otras condiciones, que para tener la consideración de beneficiarios los huérfanos, deberán tener menos de catorce años o sufrir invalidez absoluta para el trabajo desde antes de haber cumplido dicha edad, y la madre más de cincuenta años.

Interpretando literalmente dicho precepto reglamentario, no puede considerarse como beneficiaria la madre de un trabajador menor de edad, huérfano de padre, que aun no teniendo cincuenta años de edad, sufra invalidez absoluta para el trabajo, pero tal interpretación contrasta con la amplia generosidad del resto de dicho artículo, sobre todo si se considera que si a la madre mayor de cincuenta años se le otorga el carácter de beneficiaria, por suponer que cumplida dicha edad representa una carga real y efectiva para su hijo menor de edad trabajador, mayor carga habrá de representar cuando, aun no habiendo cumplido dicha edad, sufra invalidez absoluta para el trabajo.

Para remediar tan anómala situación, poniendo en armonía el amplio espíritu y finalidad del Régimen de subsidios familiares con la ordenación establecida,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Se modifica la condición tercera del artículo 20

de la Orden de 11 de junio de 1941 (B. O. del Estado del 18 del mismo mes), que quedará redactada en la siguiente forma:

«3.ª Que los huérfanos tengan menos de catorce años o sufran invalidez absoluta para el trabajo desde antes de haber cumplido dicha edad, y la madre sufra asimismo invalidez absoluta para el trabajo o tenga más de cincuenta años.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 11 de marzo de 1946.—  
Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 21 de marzo de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

El Sr. Comandante Jefe de la Comisión Liquidadora de «El Tercio y Segundo Tercio de la Legión», en comunicación dirigida a este Gobierno, hace saber que, estando concluidos y dispuestos los AJUSTES DE MASITA del personal que perteneció al Segundo Tercio de la Legión en Riffien y que fué licenciado al finalizar el compromiso que había contraído antes del día 1.º de enero de 1940, podrán, a partir de esta fecha, solicitar todos los que se consideren acreedores a ello, mediante instancia dirigida a esta Jefatura (residencia en Riffien), se les liquiden sus posibles ALCANCES DE MASITA, cuya petición deberán hacerla a través de la Alcaldía de su actual residencia.

Lo que se hace público, a instancia de la referida Comisión Liquidadora, a fin de que llegue a conocimiento de los beneficiarios residentes en esta provincia.

Burgos 21 de marzo de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

#### Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Villasandino, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización, las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 14 de marzo de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

### TESORERIA DE HACIENDA

Por el presente se notifica a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la obligación que tienen de ingresar en el Tesoro público, y en el plazo voluntario de ocho días, las cantidades que a cada uno se les señala por el concepto de «Cupo de los Ayuntamientos a los Firmes Especiales» y anualidad de 1945, teniendo presente que este plazo empezará a contarse a los cuatro días siguientes de su publicación oficial, incurriendo, caso contrario, en la responsabilidad del 5 por 100 de recargo y embargado el 15 por 100 de los ingresos que realicen sus arcas municipales, según determi-

na el párrafo 3.º del artículo 138 del Estatuto de Recaudación.

Burgos 20 de marzo de 1946.—  
El Tesorero de Hacienda, Augusto Gutiérrez.

\*\*

#### Relación que se cita.

- Alcocero, 105 pesetas.
- Alfoz de Bricia, 707.
- Ameyugo, 103'50.
- Bugedo, 157.
- Cubo de Bureba, 254'50.
- Estépar, 167.
- Fuentespina, 317.
- Masa, 105'50.
- Nidáguila, 101.
- Orón, 194'50.
- Orbaneja del Castillo, 206'50.
- Tubilla del Agua, 497'50.
- Valdelateja, 103.

Por el presente se notifica a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan la obligación que tienen de ingresar en el Tesoro Público y en el plazo voluntario de ocho días las cantidades que a cada uno se les señala por el concepto de «Reintegro de Abastecimientos de Aguas» y anualidad de 1945, teniendo presente que este plazo empezará a contarse a los cuatro días siguientes de su publicación oficial, incurriendo, caso contrario, en la responsabilidad del 5 por 100 de recargo y embargo del 15 por 100 de los ingresos que realicen en sus arcas municipales, según determina el párrafo 3.º del artículo 138 del Estatuto de Recaudación.

Burgos 20 de marzo de 1946.—  
El Tesorero de Hacienda, Augusto Gutiérrez.

\*\*

#### Relación que se cita.

- Marauri, 412'24 pesetas.
- Mambrilla de Castrejón, 635'18.
- Barrios de Villadiego, 167'28.
- Concejo de Pangua, 125'64.
- Villavedón, 526'50.

## JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA

## Movimiento natural de la población

Provincia de Burgos

Diciembre de 1945

| DATOS REMITIDOS     | Provincia |         |
|---------------------|-----------|---------|
|                     | Provincia | Capital |
| Nacidos vivos ..... | 810       | 128     |
| Matrimonios .....   | 225       | 50      |
| Defunciones .....   | 473       | 96      |
| Abortos .....       | 22        | 9       |

| CAUSAS DE MUERTE  | Provincia |     | Capital |    |
|---|-----------|-----|---------|----|
|   | V         | M   | V       | M  |
| 1 Fiebres tifoidea y paratifoidea (1 y 2) .....   | 4         | 4   | »       | »  |
| 2 Peste (3) .....   | »         | »   | »       | »  |
| 3 Escarlatina (8) .....   | »         | »   | »       | »  |
| 4 Coqueluche (9) .....  | »         | »   | »       | »  |
| 5 Difteria (10) .....   | »         | 1   | »       | »  |
| 6 Tuberculosis del aparato respiratorio (13) .....  | 22        | 7   | 9       | 3  |
| 7 { Tuberculosis meningea (14) .....  | »         | 1   | »       | »  |
| Otras tuberculosis (15 a 22) .....  | »         | 1   | »       | »  |
| 8 Paludismo (Malaria) (28) .....  | »         | »   | »       | »  |
| 9 Sfilis (30) .....   | 2         | 1   | 1       | »  |
| 10 Gripe (33) .....   | 4         | 4   | 1       | »  |
| 11 Viruela (34) .....   | »         | »   | »       | »  |
| 12 Sarampión (35) .....   | 2         | 1   | »       | »  |
| 13 Tifus exantemático (39) .....  | »         | »   | »       | »  |
| 14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4 a 7, 11, 12, 23 a 27, 29, 31, 32, 36 a 38, 40 a 44) ..... | 2         | 2   | 1       | 1  |
| 15 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 55) .....  | 15        | 13  | 3       | 5  |
| 16 Tumores no malignos (56 y 57) .....  | »         | 2   | »       | 1  |
| 17 Reumatismo crónico y gota (59 y 60) .....  | »         | »   | »       | »  |
| 18 Diabetes sacarina (61) .....   | 1         | 1   | »       | 1  |
| 19 Alcoholismo agudo o crónico (77) .....   | »         | 2   | »       | »  |
| 20 Avitaminosis y otras (58, 62 a 76, 78 y 79) .....  | 6         | 4   | »       | »  |
| 21 { Meningitis simple (81) .....   | 7         | 5   | »       | 1  |
| Enfermedades de la médula espinal (82) .....  | »         | »   | »       | »  |
| 22 Lesiones intracraneales de origen vascular (83) .....  | 19        | 20  | »       | 2  |
| 23 Otras enfermedades sistema nervioso y sentidos (80, 84 a 89) .....   | 4         | 2   | 1       | »  |
| 24 Enfermedades del corazón (90 a 95) .....   | 25        | 34  | 3       | 7  |
| 25 Otras enfermedades circulatorio (96 a 103) .....   | 9         | 7   | 2       | 1  |
| 26 { Bronquitis crónica (106 b) .....   | 5         | 5   | 1       | »  |
| Otras bronquitis (106 a, c) .....   | 9         | 9   | 1       | 1  |
| 27 Neumonías (107 a 109) .....  | 25        | 28  | 10      | 9  |
| 28 Otras enfermedades respiratorio, excepto tuberculosis (104, 105, 110 a 114) .....                          | 8         | 6   | »       | 2  |
| 29 Diarrea y enteritis (119 y 120) .....  | 11        | 9   | 3       | 4  |
| 30 Apendicitis (121) .....  | 1         | »   | 1       | »  |
| 31 Enfermedades del hígado y biliares (124 a 127) .....   | 8         | 4   | 1       | 1  |
| 32 Otras enfermedades digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129) .....  | 4         | 7   | 1       | 1  |
| 33 Nefritis (130 a 132) .....   | 8         | 10  | 5       | 1  |
| 34 Otras enfermedades aparatos urinario y genital (133 a 139) .....   | 1         | 1   | »       | »  |
| 35 Septicemia e infección puerperales (140 y 147) .....   | »         | 1   | »       | »  |
| 36 Otras enfermedades embarazo, alumbramiento y puerperio (141 a 146, 148 a 150) .....                        | »         | 1   | »       | 1  |
| 37 Enfermedades piel, huesos, etc., (151 a 156) .....   | 1         | 1   | »       | »  |
| 39 Debilidad congénita, etc., (157 a 161) .....   | 8         | 6   | 4       | 1  |
| 48 Senilidad (162) .....  | 15        | 21  | 1       | 2  |
| 40 Suicidios (163, 164) .....   | 1         | »   | »       | »  |
| 41 Homicidios (165 a 168) .....   | »         | »   | »       | »  |
| 42 Accidentes automóvil (170) .....   | »         | »   | »       | »  |
| 43 Otras muertes violentas o accidentales (169, 171 a 198) .....  | 11        | 1   | 2       | »  |
| 44 No expresadas ni definidas (199 y 200) .....   | 5         | 7   | »       | »  |
| Totales .....   | 245       | 250 | 51      | 45 |

Burgos 20 de marzo de 1946.—El Jefe provincial de Estadística, Florencio Zanón.

Dirección General

de la

Deuda y Clases Pasivas

ORDENACION DE PAGOS

INDICE NUMERO 18

Índice de las órdenes de pago y demás documentos que se remiten en el día de la fecha, por esta Ordenación, a la Delegación de Hacienda de Burgos.

| Número de la orden | Nombres y apellidos          | Concepto  | Observaciones |
|--------------------|------------------------------|-----------|---------------|
| 5                  | Teodora García Tordáble      | M. Civi   | »             |
| 6                  | Petronilla de Pablos Frutos  | Idem      | »             |
| 4                  | María Jesús Martínez Aydillo | Jubilados | »             |

INDICE NUMERO 19

|     |                         |           |           |
|-----|-------------------------|-----------|-----------|
| 111 | Hilarión Porras Delgado | Retirados | Concesión |
| 110 | Ruperto Martín Sáez     | Idem      | Idem      |
| 7   | Teresa Luengo Puente    | M. Civil  | Idem      |

INDICE NUMERO 20

|     |                         |            |           |
|-----|-------------------------|------------|-----------|
| 112 | Facundo Miguel Pérez    | Retirados  | Concesión |
| 28  | Rosario Llanillo García | M. Militar | Idem      |
| 20  | Gloria Pablos Arribas   | Idem       | Idem      |
| 1   | Josefina López Ramírez  | Mesadas    | Idem      |

INDICE NUMERO 21

|     |                       |           |           |
|-----|-----------------------|-----------|-----------|
| 113 | Gonzalo González Díez | Retirados | Concesión |
|-----|-----------------------|-----------|-----------|

INDICE NUMERO 22

|     |                            |           |           |
|-----|----------------------------|-----------|-----------|
| 114 | Sigfredo García Santamaría | Retirados | Concesión |
|-----|----------------------------|-----------|-----------|

INDICE NUMERO 23

|    |                         |            |   |
|----|-------------------------|------------|---|
| 30 | Eusebia Vicario Prieto  | M. Militar | » |
| 8  | Encarnación Rico Laguna | M. Civil   | » |

INDICE NUMERO 24

|   |                                |          |   |
|---|--------------------------------|----------|---|
| 9 | Victoriano Orozco Rico y otros | M. Civil | » |
| 2 | Emilia Miguel Marcos           | Mesadas  | » |

INDICE NUMERO 25

|     |                              |            |                |
|-----|------------------------------|------------|----------------|
| 115 | Domingo Silvestre Merino     | Retirados  | »              |
| 31  | Sotera Salazar Pinedo        | M. Militar | Rehabilitación |
| 32  | Leocricia González González  | Idem       | Traslado       |
| 33  | Teófilo López García         | Idem       | Rehabilitación |
| 5   | Vicente Cotillas Alumbrreras | Jubilados  | »              |

INDICE NUMERO 26

|    |                        |            |             |
|----|------------------------|------------|-------------|
| 34 | Antonio Hurtado Martín | M. Militar | Concesión   |
|    | Witiza Ayala Moreno    | Retirados  | Acumulación |

INDICE NUMERO 27

|     |                            |               |   |
|-----|----------------------------|---------------|---|
| 116 | José Mínguez Enriquez      | Retiro Cruces | » |
| 117 | Juan Alfaro Lucio          | Idem          | » |
| 118 | Francisco García de Miguel | Idem          | » |
| 35  | Eusebia Monedero Zapatero  | M. Militar    | » |

Burgos 15 de febrero de 1946.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Miranda de Ebro.

D. Luis Villarías Maestre, Secretario del Juzgado Comarcal de esta ciudad,

Certifico: Que en el rollo de autos de juicio de faltas seguido contra doña Julia Valderrama Valderrama, ante este Juzgado, por hurto, hay una sentencia que copiada literalmente su parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Julia Valderrama Valderrama a la pena de quince días de arresto en prisión, para cuyo cumplimiento le servirá de abono la totalidad de la prisión preventiva suplida, como autora de una falta consumada por hurto. Que asimismo declaro que las costas deben ser satisfechas por la condenada. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Rafael R. Doncel.—Rubricado.

Para que conste y remitir al B. O. de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Juez Comarcal, en la ciudad de Miranda de Ebro a 18 de marzo de 1946.—El Secretario, Luis Villarías.—V.º B.º.—El Juez Comarcal, Rafael R. Doncel.

## Requisitoria

Cámara Pérez, Moisés, hijo de Félix y Felipa, natural de Villagutiérrez, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión labrador, de 25 años de edad, estatura 1'670 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca pequeña, color sano, frente ancha, aire marcial y sin señas particulares, vestido últimamente con el uniforme de Regulares de Tetuán, número 1, domiciliado en el mismo lugar de nacimiento, encartado en el expediente judicial número 1138

de 1946, que se le instruye por deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán D. Juan Jiménez Nieto, Juez instructor del Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán, número 1, en la Plaza de Tetuán (Marruecos), en el Juzgado sito en el Cuartel de Mallorca, de dicha plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Tetuán 13 de marzo de 1946.— El Capitán Juez instructor, Juan Jiménez Nieto.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

Solicita del Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, D. Antonio Rodríguez Jimeno, Jefe Nacional de la Obra Sindical «Colonización», de la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S., domiciliada en Madrid, Avenida Menéndez Pelayo, número 2, en representación del Grupo Sindical de Colonización número 22, de Quemada (Burgos), la concesión de un aprovechamiento de 180 litros de agua por segundo, derivados del río Aranzuelo, en término municipal de Quemada (Burgos), con destino a riego de las fincas sitas en dicho término municipal. También pide que las obras a ejecutar sean declaradas de utilidad pública, así como autorizar la ocupación de los terrenos de dominio público y la imposición de las servidumbres correspondientes en fincas de propiedad particular, acompañando la relación de los que han de soportarlas.

#### Nota.—Anuncio.

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

#### Presa y obras de derivación.

En el punto indicado en el plano general se proyecta un pequeño azud de un metro de altura sobre el lecho del río y medio metro de cimientos. En el paramento de aguas arriba se previene un rastrollo, tanto para evitar las pérdidas de agua por filtraciones como la subpresión en el cuerpo de presa. Para el pie de las socavaciones a continuación del colchón de agua en la presa, un zampeado de gaviones de 0,50 metros de altura por 3,00 metros de longitud, enterrados en el lecho en forma que la cara superior enrase con el fondo.

Visto el azud en planta desde aguas arriba, tiene, de derecha a izquierda, las siguientes partes: toma del canal, vertedero y dos compuertas de fondo sobre la margen izquierda, entre la longitud de coronación libre y los dos vanos de compuertas se dispone de una longitud de vertedero de 7,80 metros, los cuales con 0,45 metros de lámina de agua permiten des-

aguar un caudal de 4'52 metros cúbicos, pero en caso de una crecida extraordinaria se tiene el suplemento de las compuertas, con lo cual se obtendría una capacidad de desagüe de 15 metros cúbicos.

Para atender a las compuertas se construirá una pasarela sobre el azud, con lo que las dos márgenes quedan comunicadas.

#### Canal.

Del azud descrito, y por su margen derecha, arranca el canal de derivación, capaz para conducir 180 litros de agua por segundo, buscando la mejor compensación entre el desmonte y el terraplen, y discurre en una longitud de metros 2.943,11, con una cota de desmonte variable entre 15 y 57 centímetros; se proyecta revestido de hormigón en masa, con un espesor de 10 centímetros en toda su longitud. La sección hidráulica se dispone de forma trapecial con base de 0,50 metros, altura de agua de 0,35 m. y cajeros con taludes de 1 x 1, dejando un resguardo de 15 centímetros. Al llegar el canal a la carretera de Aranda a Huerta, y antes de cruzarla, se dispone en el perfil 12 un salto de 0,71 m. y continúa el canal unos 300 metros a lo largo de dicha carretera, cruzándola en el perfil 16 mediante un sifón de 12,00 metros de longitud; las dimensiones y demás características de estas obras de fábrica pueden verse con todo detalle en los planos correspondientes.

#### Acequias y desagües.

Se proyectan tres acequias principales que discurren por las zonas más altas situadas entre cada dos desagües naturales. Así la acequia número 1, que ha de regar 19,80 hectáreas, se le asignan 20 litros por segundo, tiene una longitud de 458,00 metros y arranca a unos 300 metros del origen del canal y va recta hasta el río Aranzuelo. Su zona queda limitada por el desagüe A, cuya traza se hace por un desagüe natural.

Antes de cruzar el canal la carretera de Aranda a Huerta, se deriva la acequia número 2, que discurre paralelamente a la carretera, tiene una longitud de 2.202,00 metros; esta acequia sirve una zona de 60 hectáreas, y se le asigna un caudal de 60 litros por segundo. La zona de esta acequia queda limitada al norte por el desagüe B, que también sigue una vaguada natural.

Entre este desagüe y el arroyo de La Serrana, se dispone la acequia número 3, que riega 35 hectáreas y tiene su origen a 425 metros antes del final del canal, con una longitud de 1.045,00 metros.

Directamente del canal se derivan tomas, con arquetas, que tomarán acequias secundarias que atiendan las zonas no servidas por

las acequias principales. Se proyectan cinco de estas tomas para el canal y diez para las acequias principales.

La disposición de estas acequias y desagües, así como sus dimensiones y demás características pueden verse con todo detalle en los planos correspondientes del proyecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta notificación, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 21 de marzo de 1946.— El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

#### Alcaldía de Valle de Valdelucio.

Habiendo acordado este Ayuntamiento, previa declaración de urgencia, concertar directamente la ejecución de los trabajos necesarios para formación del nuevo amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria, se da publicidad al acuerdo para que durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio puedan interponer, quienes se crean perjudicados, el recurso de reposición que determina la base 65 de la Ley de Administración Local de 17 de julio de 1945.

A la vez se advierte a cuantas personas naturales o jurídicas pudiera interesar la ejecución de estos trabajos que durante dicho plazo se admitirán en el Ayuntamiento proposiciones para optar a los mismos, debiendo éstas concretar forma y precio por finca en que se comprometerían a realizar este servicio y modelos que para ello se utilizarían.

Serán obligaciones del contratista realizar por su cuenta y riesgo, bajo la dirección de la Junta pericial y mediante el precio que se estipule, todos los trabajos técnicos y administrativos necesarios para ultimar tabla de valores, índices de riqueza, repartos y listas para 1947, dos ejemplares encuadernados del amillaramiento y copia para cada contribuyente de las fincas y ganados que a su nombre quedan amillarados.

Correrá también de cuenta del contratista todo el material y gastos que el servicio origine y las sanciones en que, por su morosidad, incurra el Ayuntamiento y Junta pericial.

Los trabajos, modelación, etcétera, han de cubrir las condiciones

mínimas que exigen la Ley de 26 de septiembre de 1941, Orden Ministerial de 13 de marzo de 1942 y disposiciones complementarias.

El precio a cobrar por el servicio no excederá de 1'50 pesetas por finca declarada y, en el caso de que el Ayuntamiento acordara la exacción de derechos y tasas o de contribuciones especiales por la prestación de este servicio, el contratista estará también obligado a formar los repartos y realizar la cobranza con sujeción a los preceptos de la Ordenanza fiscal que al efecto se apruebe.

Valle de Valdelucio 15 de marzo de 1946.— El Alcalde, Teófilo Arroyo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Humada.

Villamarín de Villadiego.

#### Alcaldía de Valle de Valdelucio.

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento y Junta pericial, y a los efectos de determinar el índice o inventario de la riqueza rústica y pecuaria de los contribuyentes de este municipio, se requiere a todos ellos, vecinos y forasteros, para que antes del día 15 de abril próximo presenten en la oficina municipal, si ya no lo han hecho, declaración reglamentaria de las fincas y ganados que posean, para lo que se les facilitará impresos en la Secretaría del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.º de la Orden de 13 de marzo de 1942, los contribuyentes forasteros señalarán, en el término de ocho días, domicilio en este municipio o persona que los represente, a los efectos de dar cumplimiento a los servicios de perfeccionamiento del amillaramiento, advertidos de que, si dejan pasar este plazo sin realizarlo, se les considerará de ignorado paradero y sus actuaciones serán sustituidas por la Junta pericial.

Valle de Valdelucio 15 de marzo de 1946.— El Alcalde, Teófilo Arroyo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Humada y Villamarín de Villadiego.

#### Alcaldía de Quintanilla Pedro Abarca.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse de la formación de los apéndices a los registros fiscales de rústica, y edificios y solares, que han de servir de base a los padrones de la contribución por dichos conceptos, para el año de 1947, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas

presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 31 de marzo próximo, relación de las fincas que hayan sido objeto de alteración, con su cabida, linderos y pago donde radican, acompañadas de los documentos que acrediten el pago del impuesto de derechos reales a la Hacienda, por la traslación de dominio, y reintegradas con timbre móvil de 0'25 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Quintanilla Pedro Abarca 17 de marzo de 1946.—El Alcalde, Valentín Rojo.

#### Alcaldía de Villanueva de Argaño

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1946 y las ordenanzas fiscales, se hallan expuestos al público dichos documentos por espacio de quince días, conforme disponen los artículos 300 y 322 del Estatuto y 5.º del Reglamento de Hacienda, durante cuya plaza pueden presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villanueva de Argaño 16 de marzo de 1946.—El Alcalde, Jorge García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fresno de Rofirón, Cifores del Páramo, Terminón, Rucandio, Bentretea, Quintanalaranco y Pedrosa del Páramo.

#### Alcaldía de Belorado.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1945, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por los vecinos y habitantes del término municipal que lo deseen y presentarse en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones, observaciones y reparos que se juzguen pertinentes; pues transcurridos que sean, no se admitirá ninguna.

Belorado 13 de marzo de 1946.—El Alcalde, Francisco Martínez.

#### Alcaldía de Castrojeriz.

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, correspondiente al año 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castrojeriz 16 de marzo de 1946.—El Alcalde, Félix Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Hoyales de Roa.

#### Alcaldía de Cabañes de Esgueva

Acordada por la Comisión de Hacienda la correspondiente habilitación de crédito, con cargo a las resultas de ejercicios anteriores, para atender a pagos inaplazables en el año actual, queda expuesta al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para las reclamaciones a que hubiere lugar, bien entendido que, pasados éstos, no se admitirá ninguna.

Cabañes de Esgueva 20 de marzo de 1946.—El Alcalde, Gil Cabañes.

#### DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

##### Agencia ejecutiva de la Recaudación de contribuciones de la Zona de Belorado.

D. Tomás Sáiz Lerma, Agente ejecutivo de la Recaudación de contribuciones en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución de urbana, pertenecientes al año de 1945, y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería-Contaduría de esta provincia, en fechas diversas, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real Decreto de 2 de marzo de 1926.

##### DEUDORES QUE SE CITAN

###### Pueblo de Tosantos.

El Arzobispado, adeuda 1 peseta.  
Fidel Oca Castro, 3'36.  
Francisco Oca Gómez, 3'36.  
León Garrido Valmala, 0'67.  
Manuel Ezquerro Serrano, 1'68.  
El mismo, 4'75.

###### Pueblo de Valmala.

Remigio Bartolomé Cámara, adeuda 5'04 pesetas.  
José Peña Hernando, 6'38.  
María Ramos Peña Diez, 4'03.  
Primitiva Peña Alarcía, 1.

###### Pueblo de Vitoria de Rioja.

Alejandro Alonso Gómez, adeuda 9'30 pesetas.  
El mismo, 10'76.  
Angel Corcuera Murillo, 2'78.  
El mismo, 9'08.  
El mismo, 0'87.  
Dionisio Castro Pinedo, 4'40.  
Eudisia Aguilar Eterna, 1'50.  
Eudisia y Marcos Aguilar Eterna, 1'50.

Francisco García Urbina, 1'34.  
Hros. de Pedro Riaño Murillo, 1.  
El mismo, 0'87.  
El mismo, 0'51.  
El mismo, 0'25.  
Sinforiano López García, 8'05.  
Silverio López García, 2'50.

###### Pueblo de Villaescusa.

Bonifacio Pérez Morquillas, adeuda 2'03 pesetas.  
El mismo, 3'02.  
Benito Sanjuán Martínez, 1.  
El mismo, 4'04.  
Eusebio Cuesta Sáez, 1.  
Eugenio Pérez Palacios, 3'02.  
Felipe Juez Blanco, 3'03.  
Félix Morquillas Ruiz, 9'05.  
Francisco Morquillas Martínez, 5'04.

El mismo, 1.  
Julián Álvarez B, 3'03.  
El mismo, 2'05.  
Juan Ruiz Marina, 1.  
Mariano Ruiz B, 0'33.  
El mismo, 0'33.  
Miguel Sanjuán Martínez, 2'05.  
El mismo, 2'02.  
Maximiliano Sáiz Sáiz, 10'09.  
Román del Olmo Sáez, 3'02.  
Toribio Izquierdo Martínez, 11.  
Teodoro Sáez Torres, 4'04.  
Vicente Marina Cuesta, 2'03.  
Victor Morquillas B, 0'33.  
Victor Pérez Sáez, 0'33.

###### Pueblo de Villafranca Montes de Oca.

Angel Dueñas Martínez, adeuda 10'32 pesetas.  
Agapito López Santamaría, 2'89.  
El mismo, 3'43.  
El mismo, 0'96.  
Lernardo Rubio y otros, 1'72.  
Liborio Herrero y otros, 4'51.  
Tomasá Gutiérrez y otros, 4'51.

Y para su publicación en el B. O. de la provincia expido el presente en Belorado a 6 de febrero de 1946.—El Agente, Tomás Sáiz Lerma.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

##### Alcaldía de Medina de Pomar.

Por acuerdo del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, se saca a concurso la contratación de una

banda particular de música, que actuará en esta ciudad, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los concursantes podrán presentar sus proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el B. O. de esta provincia.

A los pliegos de proposición, debidamente reintegrados y en sobre cerrado, deberán acompañar cuantos documentos estimen por conveniente relacionados con méritos profesionales que les pueda afectar.

Los concursantes fijarán en la proposición la cantidad a percibir por la prestación del servicio a que se refiere el presente concurso.

Para tomar parte, los concursantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de 23 años.

b) Hallarse en posesión del título de Director de banda de música.

El Ayuntamiento podrá rechazar de plano las proposiciones, si por cualquier circunstancia así lo estimase.

Medina de Pomar 18 de marzo de 1946.—El Alcalde, Moisés Barga.

## G. BAÑUELOS

### OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD  
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 230

7

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Y DE LA CRUZ ROJA  
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO 1311

## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

### INTERESES QUE ABONA

|                                       |      |               |
|---------------------------------------|------|---------------|
| En libretas ordinarias                | 2    | por 100 anual |
| En imposiciones a plazo de seis meses | 2'50 | » » »         |
| En imposiciones a plazo de un año     | 3    | » » »         |
| En cuentas corrientes a la vista      | 1    | » » »         |

### CAPITAL DE IMPONENTES

|                             | PESETAS       |
|-----------------------------|---------------|
| En 31 de diciembre de 1944. | 72.928.887'98 |
| En 31 de diciembre de 1945. | 88.422.662'51 |